GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
RECEPCIÓN
29 MAY 2009
T. RAZÓN Y REGISTRO
DEPTO. JURÍDICO

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO proyecto: **"Reposición Jardín Infantil de Loncoche"** (Equipamiento)

RESOLUCION N° 076 / /

TEMUCO, 29 MAY 2009

VISTOS:

1. La Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009;

2. El Artículo 16 de la Ley N° 18.091;

3. La Resolución N° 02 de fecha 15.01.09, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región;

4. El proyecto:

   "Reposición Jardín Infantil de Loncoche" (Equipamiento), Código BIP 20156411-0.

5. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo Nº 795 de Sesión Extraodinaria Nº 70 de 23.01.08, Acuerdo Nº 798 de Sesión Extraordinaria Nº 71 de 30.01.08, Acuerdo Nº 805 de Sesión Ordinaria Nº 70 de 04.02.08 y Acuerdo Nº 1068 de Sesión Ordinaria Nº 94 de 06.02.09;

6. El Decreto N° 72 del 04.01.2008, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

8. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución citada en el Vistos N° 3, se crearon las asignaciones en el Item 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto individualizado en el VISTOS N° 4 de la presente resolución.

2. Que el Art. 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio-Mandato suscrito el 28 MAYO 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en calidad de **Unidad Técnica**,

para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de un proyecto contemplado en el Presupuesto del FNDR de la IX Región y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO-MANDATO

En Temuco a 28 NOV 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **JACQUELINE BURDILES ESPINOZA**, cédula nacional de identidad Nº 10.442.104-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Phillippi Nº 672 C, Temuco, en adelante la **" UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se singulariza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR según el siguiente detalle:

Subtit./Item/Asig.	Proyecto	Asignado a equipam. FNDR 2009 M$	Total aporte FNDR 2009 M$	Por asignar futuros pptos. FNDR 2009 M$	Costo total proyecto M$
31.02.005	**Reposición Jardín Infantil de Loncoche** (Equipamiento) Código BIP 20156411-0	8.572	8.572	0	8.572
TOTAL APORTE FNDR 2009 M $			**8.572**	**0**	**8.572**

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente Convenio, a lo señalado en el proyecto respectivo recomendado por SERPLAC/MIDEPLAN, según consta en el reporte de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, y al detalle de los bienes a adquirir que se adjuntan al presente Convenio, y que el equipamiento y equipos que se adquieren son para los fines señalados en él.

SEGUNDO: Para efectuar las adquisiciones que contempla el señalado proyecto, la Unidad Técnica deberá realizarlas a través de los mecanismos que la normativa legal vigente le establezca, principalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Por tanto, en el caso de existir un convenio marco vigente respecto de los bienes que se requieren, deberá realizarse su adquisición de acuerdo a este procedimiento, según lo establece el artículo 14 del Reglamento antes citado.

Con el objeto de cursar los pagos, la Unidad Técnica deberá exigir a los proveedores la emisión de de facturas por la totalidad de las compras que se le hagan, en la cual se detallarán las adquisiciones respectivas. En lo posible, el proveedor emitirá facturas separadas cuando existan compras de bienes importados.

La Unidad Técnica deberá establecer en las Bases Administrativas que el pago se efectuará, previa recepción conforme de los bienes adquiridos, contra entrega de la factura respectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, Rut Nº 72.201.100-7.

Asimismo, deberá indicar en las Bases respectivas, el cobro de multas por incumplimiento de contrato y especialmente, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

El equipamiento y equipos a adquirir deberán ser aquellos que se presentaron y aprobaron en el proyecto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio.

Cualquier modificación al respecto deberá ser solicitada, previa visación del Mandante, por escrito a SERPLAC IX REGION, quien resolverá y comunicará mediante oficio a la Unidad Técnica, la que acatará dicha resolución y procederá en consecuencia sin necesidad de modificar el presente Convenio-Mandato. Dicha modificación en ningún caso podrá significar alterar las características del proyecto cuya ejecución fue aprobada por el Consejo Regional de La Araucanía.

Si al adquirir la implementación presentada en un proyecto se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional el que, en casos muy justificados y solicitado por escrito por parte de la Unidad Técnica a la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto.

Si por el contrario, como resultado de una licitación o propuesta, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional si lo estima pertinente, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional, en su caso, modificando el presente Convenio, para tales efectos.

Por otra parte, si la Unidad Técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a determinar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante la modificación del presente Convenio.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar a los proveedores las facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de la facultad que en la materia le corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de La Araucanía y al Consejo regional de La Araucanía, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda de este Convenio.

3. Efectuar supervisión y fiscalización a los proyectos en ejecución desde la suscripción del presente Convenio Mandato y hasta el término del mismo.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que aprueba el presente Convenio, Carta Gantt en que conste al menos las siguientes fases de la ejecución de los Proyectos:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada), si procediere.
   b) Fecha apertura de ofertas

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los proyectos, lo que comprende diagnóstico de necesidades, bases administrativas, solicitud de cotizaciones, celebración de contratos con proveedores, emisión de órdenes de compra, recepción de adquisiciones y entrega a los usuarios, resguardo de uso en los fines

propios del proyecto.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2 de esta Cláusula.

4. Obtener de los proveedores seleccionados las garantías indicadas en las Bases Administrativas, las que deben ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica.

   No obstante lo anterior, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución.

   Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el proveedor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presenten los proveedores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

6. Remitir al Mandante un informe mensual relativo a la adquisición del equipamiento y equipos señalando avance físico y financiero alcanzado cada mes.

7. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del Proyecto.

8. Una vez finiquitado el proceso de adquisición de bienes, deberá remitir al Mandante las respectivas Actas de Entrega y Acta de Recepción de bienes.

9. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas de licitación la Resolución N° 040 del 29.07.96 publicada en el D.O. el 17.12.96 . En especial, deberá incorporar en toda publicación, publicidad o difusión de los proyectos, sean avisos o llamados, o invitaciones a propuestas, letreros, impresos etc., la circunstancia de ser financiado con cargo a fondos del Gobierno Regional de La Araucanía

10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, administrativos y contables del Proyecto, y responder a éste, dentro de los diez días hábiles siguientes, las observaciones que hiciere, para la debida supervisión y fiscalización.

11. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a **que los ingresos generados por la venta de Bases de propuesta**s de proyectos financiados por el FNDR **deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía**, conforme a lo instruido por Contraloría.

12. Efectuar a través del "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: http://www.mercadopublico.cl, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato, en los términos dispuestos en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento.

13. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

QUINTO: Las acciones enumeradas en la cláusula Cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula Segunda de este Convenio.

SEXTO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a los proveedores debidamente calculado, ya sean

originados en multas por incumplimiento de contrato y otros, con el objeto de que el Mandante proceda a su deducción de los pagos respectivos o de las garantías existentes.

IV. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

SEPTIMO: El presente Convenio, durará hasta que la Unidad Técnica haya dado íntegro cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Cláusula Cuarta, y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

OCTAVO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las Bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las gestiones encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de las adquisiciones y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

NOVENO: Los bienes adquiridos con motivo del presente Mandato se trasferirán a la entidad encargada de su administración, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

DECIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y de la Sra. Directora Regional en representación de la Unidad Técnica no se insertan por ser conocidas de las partes. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes establecen domicilio en Temuco.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe por las partes en nueve ejemplares de igual fecha y tenor, quedando siete en poder del Mandante y dos en poder de la Unidad Técnica.

NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; JACQUELINE BURDILES ESPINOZA DIRECTORA REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

2. El Convenio-Mandato que se aprueba se considera incorporado y parte integrante de la presente Resolución y entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación de ésta.

3. Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucania en la resolución individualizada en el Vistos N° 3, con cargo al ítem y asignación señaladas en el Resuelvo N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

ERE/VSH/ECV/RRN
Distribución:
- Contraloria (3)
- Junji (2)
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento (2)
- Dpto. Jurídico
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso Inversiones(2)
- UCR
- Archivo

Gobierno Regional de la Araucania
Oficina de Partes
N° Registro .....
Fecha Entrada 15 JUN 2009
Fecha Salida .....
1er Tramite .....
2do Tramite .....

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
12 JUN 2009
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

REFRENDACION PRESUPUESTARIA

C. BIP 20156411-0

Presupuesto FNDR TRAD IX Región Año 2009 Item 02 Asig. 005	$ 8.572.000.-
Monto comprometido a la fecha	$ 0.-
Monto que compromete la presente Resolución	$ 8.572.000.-
Saldo disponible	$ 0.-
Por Asignar futuros pptos. FNDR Item 02 Asig. 005	$ 0.-

V°B° (M.O.C.) _____ FECHA 28 NOV 2009

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO-MANDATO

En Temuco a 28 NOV 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **JACQUELINE BURDILES ESPINOZA**, cédula nacional de identidad Nº 10.442.104-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Phillippi Nº 672 C, Temuco, en adelante la **" UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se singulariza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR según el siguiente detalle:

Subtit./Item/Asig.	Proyecto	Asignado a equipam. FNDR 2009 M$	Total aporte FNDR 2009 M$	Por asignar futuros pptos. FNDR 2009 M$	Costo total proyecto M$
31.02.005	**Reposición Jardín Infantil de Loncoche** (Equipamiento) Código BIP 20156411-0	8.572	8.572	0	8.572
TOTAL APORTE FNDR 2009 M $			**8.572**	**0**	**8.572**

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente Convenio, a lo señalado en el proyecto respectivo recomendado por SERPLAC/MIDEPLAN, según consta en el reporte de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, y al detalle de los bienes a adquirir que se adjuntan al presente Convenio, y que el equipamiento y equipos que se adquieren son para los fines señalados en él.

SEGUNDO: Para efectuar las adquisiciones que contempla el señalado proyecto, la Unidad Técnica deberá realizarlas a través de los mecanismos que la normativa legal vigente le establezca, principalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Por tanto, en el caso de existir un convenio marco vigente respecto de los bienes que se requieren, deberá realizarse su adquisición de acuerdo a este procedimiento, según lo establece el artículo 14 del Reglamento antes citado.

Con el objeto de cursar los pagos, la Unidad Técnica deberá exigir a los proveedores la emisión de de facturas por la totalidad de las compras que se le hagan, en la cual se detallarán las adquisiciones respectivas. En lo posible, el proveedor emitirá facturas separadas cuando existan compras de bienes importados.

La Unidad Técnica deberá establecer en las Bases Administrativas que el pago se efectuará, previa recepción conforme de los bienes adquiridos, contra entrega de la factura respectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, Rut Nº 72.201.100-7.

Asimismo, deberá indicar en las Bases respectivas, el cobro de multas por incumplimiento de contrato y especialmente, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

El equipamiento y equipos a adquirir deberán ser aquellos que se presentaron y aprobaron en el proyecto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio.

Cualquier modificación al respecto deberá ser solicitada, previa visación del Mandante, por escrito a SERPLAC IX REGION, quien resolverá y comunicará mediante oficio a la Unidad Técnica, la que acatará dicha resolución y procederá en consecuencia sin necesidad de modificar el presente Convenio-Mandato. Dicha modificación en ningún caso podrá significar alterar las características del proyecto cuya ejecución fue aprobada por el Consejo Regional de La Araucania.

Si al adquirir la implementación presentada en un proyecto se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional el que, en casos muy justificados y solicitado por escrito por parte de la Unidad Técnica a la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto.

Si por el contrario, como resultado de una licitación o propuesta, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional si lo estima pertinente, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional, en su caso, modificando el presente Convenio, para tales efectos.

Por otra parte, si la Unidad Técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a determinar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante la modificación del presente Convenio.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar a los proveedores las facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de la facultad que en la materia le corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de La Araucanía y al Consejo regional de La Araucanía, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda de este Convenio.

3. Efectuar supervisión y fiscalización a los proyectos en ejecución desde la suscripción del presente Convenio Mandato y hasta el término del mismo.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que aprueba el presente Convenio, Carta Gantt en que conste al menos las siguientes fases de la ejecución de los Proyectos:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada), si procediere.
   b) Fecha apertura de ofertas

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los proyectos, lo que comprende diagnóstico de necesidades, bases administrativas, solicitud de cotizaciones, celebración de contratos con proveedores, emisión de órdenes de compra, recepción de adquisiciones y entrega a los usuarios, resguardo de uso en los fines propios del proyecto.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2 de esta Cláusula.

4. Obtener de los proveedores seleccionados las garantías indicadas en las Bases Administrativas, las que deben ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica.

   No obstante lo anterior, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución.

   Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el proveedor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presenten los proveedores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

6. Remitir al Mandante un informe mensual relativo a la adquisición del equipamiento y equipos señalando avance físico y financiero alcanzado cada mes.

7. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del Proyecto.

8. Una vez finiquitado el proceso de adquisición de bienes, deberá remitir al Mandante las respectivas Actas de Entrega y Acta de Recepción de bienes.

9. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas de licitación la Resolución N° 040 del 29.07.96 publicada en el D.O. el 17.12.96 . En especial, deberá incorporar en toda publicación, publicidad o difusión de los proyectos, sean avisos o llamados, o invitaciones a propuestas, letreros, impresos etc., la circunstancia de ser financiado con cargo a fondos del Gobierno Regional de La Araucanía

10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, administrativos y contables del Proyecto, y responder a éste, dentro de los diez días hábiles siguientes, las observaciones que hiciere, para la debida supervisión y fiscalización.

11. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a **que los ingresos generados por la venta de Bases de propuesta**s de proyectos financiados por el FNDR **deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía**, conforme a lo instruido por Contraloría.

12. Efectuar a través del "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: http://www.mercadopublico.cl, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato, en los términos dispuestos en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento.

13. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

QUINTO: Las acciones enumeradas en la cláusula Cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula Segunda de este Convenio.

SEXTO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a los proveedores debidamente calculado, ya sean originados en multas por incumplimiento de contrato y otros, con el objeto de que el Mandante proceda a su deducción de los pagos respectivos o de las garantías existentes.

IV. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

SEPTIMO: El presente Convenio, durará hasta que la Unidad Técnica haya dado íntegro cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Cláusula Cuarta, y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

OCTAVO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las Bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las gestiones encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de las adquisiciones y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

NOVENO: Los bienes adquiridos con motivo del presente Mandato se trasferirán a la entidad encargada de su administración, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

DECIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y de la Sra. Directora Regional en representación de la Unidad Técnica no se insertan por ser conocidas de las partes. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes establecen domicilio en Temuco.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe por las partes en nueve ejemplares de igual fecha y tenor, quedando siete en poder del Mandante y dos en poder de la Unidad Técnica.

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

JACQUELINE BURDILES ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ERE/VSH/ECV/F